

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ADJUDICACIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCESION ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA Y BARRIOS ANEXIONADOS, POR TRAMITACIÓN ORDINARIA Y MÚLTIPLES CRITERIOS DE SELECCIÓN.

I. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Pliego tiene por objeto regular las condiciones administrativas y económicas para la gestión del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros en la ciudad de Guadalajara y barrios anexionados, mediante la modalidad de concesión administrativa, de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego y conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en el Reglamento del Servicio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara de 28 de diciembre de 2011.

El servicio municipal de transporte colectivo urbano de viajeros comprenderá las siguientes prestaciones básicas:

- Transporte urbano regular permanente de uso general de viajeros en autobús.
- Transporte urbano regular temporal de uso general o especial en autobús.
- Servicio de transporte a la demanda.

Para la adecuada prestación de las actividades anteriores, el servicio incluye también las actividades complementarias y auxiliares que se consideren necesarias tales como suministro y mantenimiento de vehículos, limpieza, administración, aparcamiento, paradas de estacionamiento, etc....

CPV: 60112000, Servicio de transporte por la vía pública.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

La contratación a realizar se califica como contrato de gestión de servicios públicos de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), quedando sometida a dicha ley, así como al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto no se oponga a dicha ley, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el pliego de prescripciones técnicas, en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el Reglamento del Servicio.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el marco de sus respectivas competencias.

La presente contratación no está sujeta a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.1.c) del TRLCSP, el presente contrato podrá ser objeto de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 40.2 del TRLCSP serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los anuncios de licitación, los pliegos, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos

decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, y los acuerdos de adjudicación.

El orden jurisdiccional competente para el conocimiento de las cuestiones litigiosas, relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato será el contencioso administrativo, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 40 del TRLCSP.

El órgano municipal competente para adjudicar el correspondiente contrato, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Los licitadores y el contratista aceptan de forma expresa su sumisión a la legislación antes citada, al pliego de prescripciones técnicas particulares y al presente pliego de cláusulas administrativas particulares que, junto con el Reglamento del Servicio y la oferta presentada por quien resulte adjudicatario, tendrán carácter contractual, y serán, por tanto, de obligado cumplimiento.

3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

1. Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos del presente pliego.
2. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acta fundacional, en los que consten los fines, objeto y las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
3. La capacidad de obrar de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos.
4. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar su capacidad de obrar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art. 55 del TRLCSP.

5. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.
6. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios.
7. En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.
8. A la presente licitación podrán presentar oferta Uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 59 del Texto Refundido de la LCSP. En todo caso, cada uno de los empresarios que concurra en la Unión temporal de empresas deberá tener comprendido en su objeto social la prestación de los servicios objeto de licitación.
9. La presentación de ofertas presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego sin salvedad alguna. En el caso de que los licitadores presenten documentación que entrara en contradicción con lo dispuesto en el presente Pliego o en el de Condiciones Técnicas, prevalecerá en todo caso lo dispuesto en el presente Pliego.

4.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

Para ser adjudicatario del presente contrato no es necesario estar en posesión de la clasificación de contratista del Estado, sin perjuicio de la obligación de acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en los términos que se indican en el presente pliego.

5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, incluido los diez años de duración inicial y los dos años posibles de prórroga asciende a la cantidad de 44.336.555,52 euros, incluido IVA al 8%, entendiéndose por tal el importe máximo de subvención a otorgar al concesionario la primera anualidad multiplicado por doce anualidades.

El presupuesto máximo de licitación del presente contrato para la primera anualidad (1-04-2013 al 31-03-2014) entendiéndose por tal el importe máximo de subvención a otorgar por el Ayuntamiento al concesionario, asciende a la cantidad de 3.694.712,96 euros incluido IVA al 8%, pudiendo presentarse proposiciones económicas a la baja.

Si durante la vigencia del contrato se modifica por disposición legal el tipo de IVA aplicable al contrato, dicha variación, en más o en menos, será soportada por el Ayuntamiento.

Las ofertas de los licitadores deberán ser, en todo caso, iguales o inferiores al presupuesto máximo de licitación, no pudiendo ser, caso contrario, admitidas a la licitación.

El periodo de duración del contrato será de diez años contados a partir del día 1 de abril de 2013, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo, por periodos anuales, hasta un máximo de otros dos, si no hay denuncia por alguna de las partes contratantes con una

antelación mínima de seis meses a la fecha de finalización del contrato o de cualquiera de sus prórrogas.

Si llegada la fecha de vencimiento del contrato inicial o de sus prórrogas y no hubiese finalizado el expediente para la nueva contratación de la gestión del servicio objeto del presente pliego, el adjudicatario estará obligado a prorrogar el servicio hasta la nueva adjudicación, sin que dicho periodo pueda exceder de doce meses.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato es la siguiente: 441.0.472.00.

Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.2 del TRLCSP, se hace constar que el Ayuntamiento de Guadalajara adquiere el compromiso de consignar en los respectivos presupuestos municipales crédito suficiente para financiar las obligaciones derivadas del presente contrato.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS

El precio del contrato podrá ser revisado, a instancias del concesionario, una vez hayan transcurrido doce meses desde el inicio del servicio, o cuando el Ayuntamiento acuerde modificaciones en el mismo que alteren el equilibrio económico de la concesión.

La revisión de precios se efectuará con carácter anual, siendo la inicial para el 1 de abril de 2014.

Las propuestas de revisión de precios deberán ser presentadas por el concesionario antes del día 31 de enero de cada año, acompañando un estudio económico de los factores que integran la estructura de costes del servicio, en el que se reflejarán las variaciones económicas producidas respecto al año natural anterior.

Para el cálculo de la revisión de precios del servicio regular se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- Los gastos de amortización de vehículos, instalaciones, obras, equipamiento y demás inversiones y los gastos financieros derivados de los mismos no serán objeto de revisión.
- Los gastos de personal (incluido antigüedad), seguros de los vehículos e instalaciones, aceites y lubricantes, neumáticos, reparaciones, limpieza, publicidad y mantenimiento se revisarán conforme a la variación que experimente el Índice General de Precios al Consumo o índice que lo sustituya durante los doce meses anteriores.
- Las variaciones en los gastos de Seguridad Social del personal y los gastos derivados de impuestos estatales, autonómicos o locales se ajustarán a las variaciones que se produzcan conforme a la normativa que los regula.
- El factor combustible de los vehículos que consuman diesel se revisará conforme a las variaciones que experimente el índice del grupo especial de carburantes y combustibles a nivel nacional, durante los doce meses anteriores.
- El factor combustible de los vehículos que consuman gas natural comprimido se revisará conforme al precio real vigente el día 31 de diciembre anterior, ya que el concesionario deberá adquirir dicho combustible en la instalación efectuada por el Ayuntamiento, sin perjuicio de la liquidación que deberá efectuarse durante el mes de abril de cada año, según se regula en la cláusula 19 del presente pliego.

Para la primera revisión de precios (1 de abril de 2014), el factor combustible de los vehículos de diesel, se revisará conforme a la variación de precios experimentada

durante el período comprendido entre el día 1 del mes siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas y el 31 de diciembre de 2013.

La revisión de precios de los servicios especiales y del servicio de transporte a la demanda se realizará aplicando el porcentaje de variación que experimente el precio por kilómetro útil del servicio regular de transporte urbano de viajeros de Guadalajara.

La revisión de las tarifas de los diferentes títulos de transporte se efectuará anualmente, y se modificará, como mínimo, en el mismo porcentaje, globalmente considerado, que el experimentado por la variación que sufra el precio por Kilómetro útil del servicio regular del transporte urbano.

II **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto, con múltiples criterios de adjudicación, en base a lo establecido en los artículos 150 y 157 a 161 del Texto Refundido de la LCSP.

Para ello, el órgano de contratación deberá publicar anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

Los pliegos y la documentación complementaria estarán accesibles a través del perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara, www.guadalajara.es.

El órgano de contratación podrá, por razones de interés público debidamente justificadas, renunciar a celebrar el contrato antes de la adjudicación.

También podrá desistir antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. SOLICITUD DE ACLARACIONES.

9.1.- La entrega de proposiciones deberá efectuarse en la Sección de Contratación del Ayuntamiento de Guadalajara, entre las NUEVE y las CATORCE HORAS, durante el plazo de CUARENTA DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el último día del plazo fuera domingo o festivo en Guadalajara, se pasará al siguiente día hábil.

9.2.- Durante los primeros diez días naturales del plazo señalado en el apartado anterior, los licitadores podrán solicitar las aclaraciones que consideren convenientes sobre el contenido de los pliegos de condiciones, mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Guadalajara. Las respuestas se publicarán en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Guadalajara, en el plazo de siete días naturales contados a partir de la fecha de finalización del plazo concedido para formular las aclaraciones, y tendrán carácter vinculante.

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones y demás documentación que se exige, se presentará en sobres cerrados y lacrados, debiendo ser rubricados por el licitador o la persona que lo

represente.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán variantes o alternativas.

Cada licitador deberá acompañar directorio donde se especifique dirección, teléfono y persona de contacto, fax y correo electrónico, a efectos de las notificaciones que se tengan que realizar en relación con esta licitación.

En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido enunciado numéricamente.

En orden a respetar lo establecido en el art. 140.1 del Texto Refundido la LCSP, los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley sobre publicidad de la adjudicación e información que debe darse a los licitadores.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del pliego de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

La proposición, igualmente, podrá remitirse por correo siempre que el envío se efectúe en forma certificada dentro del horario y plazo antes indicados. En el caso de remisión de ofertas por correo certificado, los licitadores que opten por tal sistema deberán remitir a la Sección de Contratación del Ayuntamiento de Guadalajara, mediante fax (949 88 70 58) o telegrama, en el mismo día, justificante de haber remitido en tiempo y forma las proposiciones, debiendo figurar claramente en el justificante la referencia del envío certificado asignada por el Servicio de Correos. Las proposiciones remitidas por correo certificado que no hayan llegado al Ayuntamiento antes de las 14 horas del día en que se cumplan diez días naturales, a contar desde el día límite de presentación de proposiciones, serán rechazadas.

Las ofertas constarán de tres sobres o cajas cerrados, lacrados y rubricados por el licitador o persona que lo represente, numerados y con los títulos y contenidos siguientes:

"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN, EN REGIMEN DE CONCESION ADMINISTRATIVA, DE LA GESTION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VAJEROS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA Y BARRIOS ANEXIONADOS, POR TRAMITACION ORDINARIA Y MULTIPLES CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Sobre A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1.- Capacidad de obrar

Documentos que acreditan la persona jurídica del empresario o en su caso la representación del firmante de la proposición

Si el proponente es persona física o empresario individual: Fotocopia del D.N.I. o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

Si el proponente es persona jurídica se deberá acompañar la escritura de

constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

Asimismo los firmantes de las proposiciones deberán acompañar escritura pública de poder suficiente, debidamente bastantado por el Secretario General del Ayuntamiento. Si la representación se refiere a una persona jurídica, el poder deberá figurar debidamente inscrito en el Registro Mercantil.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La capacidad de obrar la acreditarán con arreglo a lo previsto en el art. 9 del RGLCAP.

Las empresas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su Estado y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

Todos los anteriores documentos se presentarán mediante originales o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, o mediante testimonios notariales.

Las empresas extranjeras presentarán todos los anteriores documentos traducidos de forma oficial al castellano y mediante copias que tengan el carácter de auténticas conforme la legislación española.

En el caso de la concurrencia de varias empresas, constituyendo una Unión Temporal, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la agrupación temporal, la participación de cada uno de ellos y designar, la persona o Entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas las empresas agrupadas ante la Administración Municipal.

2.- Documentos relativos a la prohibición de contratar

2.1.- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar, conforme al artículo 60 del Texto Refundido de la LCSP.

2.2.- Declaración específica acreditativa del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes (se podrá adjuntar a la declaración los correspondientes certificados acreditativos).
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Administración Pública.
- No haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación.

- No haber imposibilitado la adjudicación definitiva del contrato a su favor por no entregar la documentación necesaria dentro de plazo.
- Hallarse al corriente de pago de las obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Guadalajara.
- Los empresarios extranjeros presentarán además declaración jurada, otorgada ante Notario, sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles para cualquier litigio o controversia que pudiere surgir con ocasión de la adjudicación o cumplimiento de este concurso.

Igualmente deberán presentar toda aquella documentación que para los mismos viene exigida por el Texto Refundido de la LCSP.

3.- Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica:

Para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica los licitadores deberán aportar la siguiente documentación:

3.1.- Solvencia económica y financiera: Se acreditará por el siguiente medio:

- Los licitadores deberán acreditar que su volumen de negocios en contratos de transporte urbano de viajeros ha sido igual o superior a la cifra de 5.000.000 € en cada uno de los ejercicios de 2009, 2010 y 2011. La acreditación de esta solvencia se efectuará mediante una certificación expedida por la Entidad pública contratante de dicha actividad.

En el caso de Uniones Temporales, cada miembro de la UTE debe acreditar que cumple los requisitos exigidos en, al menos, una anualidad.

3.2.- Solvencia técnica o profesional: Se acreditará por los dos siguientes medios:

- Las empresas licitadoras presentarán una relación de los principales contratos de gestión del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros vigentes en los ejercicios de 2009, 2010 y 2011, en la que se han de señalar los importes, y viajeros transportados en cada uno de dichos ejercicios.
- Mediante la aportación de un certificado expedido por la Entidad pública contratante en la que se acredite haber prestado los servicios objeto del presente pliego de cláusulas administrativas en los tres últimos años en al menos 2 municipios de más de 82.000 habitantes y haber transportado un mínimo anual de 4.000.000 de viajeros en cada uno de dichos municipios.

En el caso de Uniones Temporales, cada miembro de la UTE debe acreditar que cumple los requisitos de exigidos en, al menos, un municipio.

En el caso de que la Mesa de Contratación considere que alguna de las empresas licitadoras no acrediten convenientemente alguno de los apartados anteriores, podrá solicitar la subsanación de la documentación presentada, concediéndole un plazo de tres días hábiles para dicha subsanación y en caso de no presentarse la misma, se entenderá no justificada la solvencia económica, financiera y técnica, y por tanto, su propuesta será excluida de la licitación.

SOBRE B: DOCUMENTACION TECNICA.

Los licitadores presentarán un proyecto de gestión del servicio y de las mejoras gratuitas ofertadas, que constituyen los dos aspectos que se tendrán en cuenta para la valoración de los criterios de dependen de un juicio de valor.

Las ofertas deberán presentar la documentación, con la extensión que crean conveniente, estructurada en los apartados que se indican posteriormente.

No obstante, las ofertas deberán incluir obligatoriamente un tomo separado e identificado como “ RESUMEN CONTRACTURAL DE COMPROMISOS”, y siguiendo la misma estructura que la que se especifica a continuación, que servirá para efectuar la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor. Cualquier punto no incluido en este Tomo resumen, no se tomará en cuenta a la hora de puntuar las soluciones desarrolladas en el sobre B.

Dicho tomo resumen deberá presentarse en formato DIN A4, a una cara, tipo de letra Arial, tamaño 12, margen izquierdo a 2,5 cm, margen derecho a 1,5 cm, interlineado sencillo a 1, con una extensión máxima de 200 páginas.

La estructura de la documentación a presentar es la siguiente:

1.- Proyecto de gestión- Propuesta técnica:

Los licitadores presentarán un Proyecto de Gestión del Servicio que van a prestar en el caso de resultar adjudicatarios del contrato. Dicho proyecto contemplará, como mínimo, los siguientes aspectos, tratados con el grado de detalle y extensión que los licitadores consideren oportuno: **(no podrá incluir valoración económica, ya que la misma se incluirá en el sobre C)**

a) **Proyecto técnico** en el que quedarán de manifiesto, mediante la oportuna memoria y demás medios expositivos, los siguientes conceptos por el orden que se indica:

1.- Memoria explicativa en la que se describa la Propuesta de gestión del servicio. Los licitadores deberán elaborar el calendario/horario de cada línea, para los dos periodos del año definidos, de manera que se faciliten los trasbordos, como mínimo, en las principales paradas de conexión, ajustándose, lo más posible, a lo especificado en los presentes Pliegos, así como la definición de las cabeceras de línea que minimicen el número de horas y kilómetros en vacío.

2.- Sistema previsto para dar servicio a las pedanías de Usanos y Valdenoches mediante un transporte a la demanda.

3.- Medios personales que se propone implantar para el desarrollo y la gestión del servicio.

4.- Vehículos, Materiales, e instalaciones que se propone implantar para el desarrollo y la gestión del servicio.

En los vehículos ofertados se valorará especialmente lo siguiente:

- Marcas de reconocida solvencia y prestigio técnico
- Sistemas de seguridad con indicación expresa de los mismos (antiplastamiento, sistemas especiales de frenado, materiales ignífugos, tipos de tapicerías, asientos, etc...).
- Certificaciones de consumo y contaminación.
- Diseño de los vehículos ofertados, pudiéndose aportar imágenes virtuales, dibujos, con y sin publicidad insertada, equipamiento interior etc.

b) **Publicidad, encuesta de opinión, página Web e información de las paradas.** Los licitadores detallarán las medidas que se comprometen a realizar para fomentar el servicio, tanto inicialmente como durante los años de la concesión.

El contenido y diseño de los elementos informativos a instalar en las paradas deberá ser aprobado por el Ayuntamiento, así como el proyecto de Web informativa del servicio.

Igualmente se aportarán los modelos de informes de seguimiento del servicio que se especifican en la cláusula 15 del pliego de prescripciones técnicas.

- c) **Plan de puesta en marcha del servicio.** Deberá especificar detalladamente el programa de trabajo previsto desde el momento de la adjudicación hasta el inicio del contrato, con un calendario de implantación de los medios ofertados, así como el Plan de mantenimiento previsto.

2.- Mejoras gratuitas al proyecto de la concesión:

- a) **Relativas al anexo tecnológico.** Con relación al anexo tecnológico considerado como básico, y con independencia de las mejoras puntuables de forma matemática, se detallarán otras mejoras tecnológicas sin coste alguno para el Ayuntamiento. (canceladoras, expendedoras, plan de formación y mantenimiento del SAE etc...)
- b) **Otras mejoras materiales y temporales** sobre cualquier otro aspecto recogido en el pliego, debiéndose justificar por parte de la empresa licitadora los efectos positivos que se generan para el servicio.

Los licitadores deberán indicar el calendario de implantación de todas y cada una de las mejoras ofertadas.

El Ayuntamiento se reserva, en todo caso, la valoración de la naturaleza de todas y cada una de las mejoras ofertadas por los licitadores, las cuales podrán ser incluso declaradas como no útiles al servicio.

Estas mejoras gratuitas al proyecto de la concesión deberán estar valoradas económicamente a precios de mercado debidamente referenciadas mediante catálogos de precios.

Quedarán automáticamente excluidas las ofertas que incluyan dentro de la documentación técnica datos que deban ser incluidos en el sobre de proposición económica.

SOBRE C: PROPOSICIÓN ECONÓMICA AJUSTADA AL SIGUIENTE MODELO: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

«D..... con DNI natural de provincia de, mayor de edad y con domicilio en C/ teléfono actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente con C.I.F., domicilio y teléfono), manifiesta que, enterado y conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante procedimiento abierto la gestión del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros en la ciudad de Guadalajara y barrios anexionados y del Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas y anexos al mismo, que ha de regir dicha licitación y en la representación que ostenta se comprometo a asumir el cumplimiento del citado contrato por un precio de Euros (en letra y cifras), incluido IVA, en concepto de subvención a pagar durante el primer año al concesionario por el Ayuntamiento de Guadalajara.

Igualmente me comprometo a lo siguiente:

- A incrementar en un% el número de viajeros de pago a transportar durante el primer año de duración de la concesión, sobre el mínimo exigido en la cláusula 22 de pliego de prescripciones técnicas.
- A ejecutar las siguientes mejoras gratuitas de entre las especificadas en la cláusula 10 del presente pliego (mejoras gratuitas valorables mediante fórmula matemática), en un plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de inicio del servicio:
 - Módulo de videovigilancia:(SI/NO) me comprometo a su ejecución completa.
 - Suministro de infraestructura de comunicaciones Wifi en cochera.....(SI/NO) me comprometo a su ejecución completa.
 - Suministro de sistemas de información-Internet a bordo.....(SI/NO) me comprometo a su ejecución completa.
 - Suministro de sistemas de información en paradas-Sistema TFT.....(SI/NO) me comprometo a su ejecución completa.
 - Suministro de sistemas de información en paradas-Códigos BIDI.....(SI/NO) me comprometo a su ejecución completa.
 - Suministro de sistemas de información en paradas-Portal Web de transporte.....(SI/NO) me comprometo a su ejecución completa.
- (SI/NO) me comprometo a recolocar al personal sobrante de la contrata actual (personal subrogable) en un puesto de igual o similar categoría en algún centro de trabajo que se encuentre en las provincias de Guadalajara o Madrid, en un plazo máximo de seis meses, a contar desde la fecha de inicio del servicio.

Lugar, fecha, firma y sello.»

Junto al modelo de proposición económica, y en el mismo sobre, los licitadores deberán acompañar un estudio económico en el que se deberá desglosar, lo más detalladamente posible, las distintas partidas que integran la estructura de costes (gastos de personal, Seguridad Social, amortización de vehículos e instalaciones y obras, gastos financieros, seguros, combustible, aceites y lubricantes, neumáticos, mantenimiento, reparaciones, limpieza, publicidad, gastos generales, beneficio industrial etc), y de ingresos, así como la hoja resumen que se acompaña como anexo al proyecto de explotación.

En el estudio económico, el precio a considerar por todos los licitadores correspondiente al factor combustible de los autobuses que consuman gas natural comprimido será de 57,71 €/MWh.

En el estudio económico se deberá indicar el coste por kilómetro útil (kilómetros totales menos kilómetros en vacío) correspondiente al servicio regular, a los servicios especiales y al servicio a la demanda.

Todos aquellos gastos no individualizados específicamente en el proyecto de explotación que se acompaña como anexo al pliego de prescripciones técnicas, se incluirán en el concepto de gastos generales.

Sin perjuicio de las disposiciones del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a

los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas presentadas por los licitadores se valorarán conforme a los siguientes criterios:

CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULA MATEMÁTICA: hasta 55 puntos

1.- Importe máximo de subvención anual solicitada por el concesionario: hasta 20 puntos.

La subvención máxima a otorgar al concesionario para el primer año de duración de la concesión (doce meses) se fija en la cantidad de 3.694.712,96 euros, incluido IVA al 8%.

La valoración de las ofertas se efectuará otorgando 2 puntos por cada 1% de minoración del importe máximo de la subvención establecida para el primer año. En caso de porcentajes con decimales, la valoración se efectuará de forma proporcional.

2.- Compromiso de viajeros de pago a transportar: hasta 20 puntos.

De conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 22 y 23 del pliego de prescripciones técnicas, el número de viajeros comprometidos para el primer año de la concesión (1 de abril de 2013 a 31 de marzo de 2014) será como mínimo de 2.700.000 viajeros de pago.

La valoración de las ofertas se efectuará otorgando 1 punto por cada 1% de incremento del compromiso para el primer año con respecto a este mínimo. En caso de porcentajes con decimales, la valoración se efectuará de forma proporcional.

3.- Mejoras gratuitas ofertadas: hasta 10 puntos.

Se valorará la ejecución completa de todas o alguna de las mejoras que se indican a continuación, y de acuerdo con las puntuaciones que para cada una se establecen:

CONCEPTOS	Uds.
3.1.- MÓDULO DE VIDEOVIGILANCIA (4,5 puntos)	
• Licencia SW de CC (ilimitadas en tiempo y número de vehículos)	
- Módulo de videovigilancia.	3
• Equipamiento embarcado - Elementos de videovigilancia	
- Elementos adicionales en la Unidad de Control Embarcada: módem, disco duro, tarjeta video, pulsador de emergencia, antena de comunicaciones.	23
- Cámaras de videovigilancia (4 por autobús)	92
• Instalación del equipamiento embarcado (materiales y mano de obra)	
- Instalaciones de los elementos de videovigilancia	23
• Mantenimiento de equipamiento HW	

- Stock de equipos para sustitución (10%) para la duración de la concesión (10 años)	10
• Coste de comunicaciones de dispositivos móviles	
- Línea de datos 3G para videovigilancia de autobuses durante la concesión (10 años)	23
3.2.- SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIONES WIFI EN COCHERA (0,25 puntos)	
• Infraestructura WiFi en cocheras	
- PC concentrador	1
- Router Wifi	1
- Antena, soporte de pared, anclajes y cableado adicional	1
- Software específico de conexión, descargas y actualización de equipos embarcados	1
• Instalación de la infraestructura de comunicaciones	
- Instalación de la infraestructura Wifi en cocheras	1
3.3.- SUMINISTRO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN – INTERNET A BORDO (0,75 puntos)	
• Sistemas de información a bordo de autobuses	
- Dispositivos de Internet a bordo	23
• Instalación del equipamiento embarcado (materiales y mano de obra)	
- Instalación de los sistemas de información a bordo de autobuses (Internet)	23
• Mantenimiento de equipamiento HW	
- Stock de equipos para sustitución (10%) durante la concesión (10 años)	10
3.4.- SUMINISTRO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN PARADAS-PANELES TFT (2,5 puntos)	
• Sistemas de información en paradas	
- Paneles informativos TFT, incluido poste y anclajes	5
• Instalación de Sistemas de información en paradas	
- Instalación y puesta en marcha de paneles informativos	5
• Coste de comunicaciones de dispositivos móviles	
- Línea de datos 3G para paneles informativos durante la concesión (10 años)	5
• Mantenimiento de equipamiento HW	
- Stock de equipos para sustitución(10%) durante la concesión (10 años)	10
3.5.- SUMINISTRO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN PARADAS-CÓDIGOS BIDI (1,5 puntos)	
• Sistemas de información en paradas	
- sistemas de información en paradas para teléfonos móviles mediante códigos BiDi	
Aplicación SW para los sistemas operativos iOS y Android	1
Pegatinas con códigos Bidi para su instalación de paradas	160
• Instalación de Sistemas de información en paradas	
- Despliegue de códigos BiDi	160
3.6.- SUMINISTRO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN –PORTAL WEB DE TRANSPORTE (0,5 puntos)	
• Otros Sistemas de información	
- portal Web del transporte	1

Todas las mejoras ofertadas por quien resulte adjudicatario del presente contrato deberán estar implantadas en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de inicio del servicio.

4.- Compromiso de recolocación de personal, hasta 5 puntos

Se otorgará 5 puntos a las ofertas que se comprometan a recolocar al personal sobrante de la actual contrata (personal subrogable), en un puesto de igual o similar categoría en algún centro de trabajo que se encuentre en las provincias de Guadalajara o Madrid, en un plazo máximo de seis meses, a contar desde la fecha de inicio del servicio.

CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR

1.- Proyecto de gestión- Propuesta técnica: (hasta 35 puntos)

Los licitadores presentarán un Proyecto de gestión del Servicio que van a prestar en el caso de resultar adjudicatarios del contrato. Dicho proyecto contemplará, como mínimo, los siguientes aspectos, tratados con el grado de detalle y extensión que los licitadores consideren oportuno:

- a) Proyecto técnico (hasta 25 puntos)** en el que quedarán de manifiesto, mediante la oportuna memoria y demás medios expositivos, los siguientes conceptos por el orden que se indica:
- 1.-Memoria explicativa en la que se describa la Propuesta de gestión del servicio. Los licitadores deberán elaborar el calendario/horario de cada línea, para los dos periodos del año definidos, de manera que se faciliten los trasbordos, como mínimo, en las principales paradas de conexión, ajustándose a lo especificado en los presentes Pliegos, así como la definición de las cabeceras de línea que minimicen el número de horas y kilómetros en vacío (hasta 15 puntos).
 - 2.-Sistema previsto para dar servicio a las pedanías de Usanos y Valdenoches mediante un transporte a la demanda (hasta 2 puntos)
 - 3.-Medios personales que se propone implantar para el desarrollo y la gestión del servicio (hasta 2 puntos)
 - 4.-Vehículos, Materiales, e instalaciones que se propone implantar para el desarrollo y la gestión del servicio (hasta 6 puntos).
- En los vehículos ofertados se valorará especialmente lo siguiente:
- Marcas de reconocida solvencia y prestigio técnico
 - Sistemas de seguridad con indicación expresa de los mismos (antiplastamiento, sistemas especiales de frenado, materiales ignífugos, tipos de tapicerías, asientos, etc...)
 - Certificaciones de consumo y contaminación.
 - Diseño de los vehículos ofertados, pudiéndose aportar imágenes virtuales, dibujos, con y sin publicidad insertada, equipamiento interior etc.
- Se valorarán los modelos de informes de seguimiento del servicio que se especifican en la cláusula 15 del pliego de prescripciones técnicas.
- b) Publicidad, encuesta de opinión, página Web e información de las paradas (hasta 7 puntos)** Los licitadores detallarán las medidas que se comprometen a realizar para fomentar el servicio, tanto inicialmente como durante los años de la concesión.

El contenido y diseño de los elementos informativos a instalar en las paradas deberá ser aprobado por el Ayuntamiento, así como el proyecto de Web informativa del servicio.

- c) **Plan de puesta en marcha del servicio (hasta 3 puntos).** Deberá especificar detalladamente el programa de trabajo previsto desde el momento de la adjudicación hasta el inicio del contrato, con un calendario de implantación de los medios ofertados, así como el Plan de mantenimiento previsto.

2.- Mejoras gratuitas al proyecto de la concesión (hasta 10 puntos):

- a) **Relativas al anexo tecnológico (hasta 6 puntos)** Con relación al anexo tecnológico considerado como básico, y con independencia de las mejoras puntuables de forma matemática, se detallarán otras mejoras tecnológicas sin coste alguno para el Ayuntamiento (canceladoras, expendedoras, plan de formación y mantenimiento del SAE etc...)

- b) **Otras mejoras materiales y temporales (hasta 4 puntos),** podrán ofertarse sobre cualquier otro aspecto recogido en el pliego, debiéndose justificar por parte de la empresa licitadora los efectos positivos que se generan para el servicio.

Los licitadores deberán indicar el calendario de implantación de todas y cada una de las mejoras ofertadas.

El Ayuntamiento se reserva, en todo caso, la valoración de la naturaleza de todas y cada una de las mejoras ofertadas por los licitadores, las cuales podrán ser incluso declaradas como no útiles al servicio.

Dichas mejoras gratuitas ofertadas deberán estar valoradas económicamente a precios de mercado debidamente referenciadas mediante catálogos de precios.

11.- APERTURA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

Con anterioridad al acto público de apertura de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma. A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura del sobre A y el Secretario certificará la relación de documentos contenidos en cada uno de ellos.

Si la Mesa de Contratación observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que cumplen los requisitos exigidos, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo, estas circunstancias se pondrán en conocimiento de los licitadores en el acto público de apertura de la proposición Técnica.

En un plazo no superior a 7 días a contar desde la apertura de la documentación administrativa, la Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura del sobre B correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente, dejando constancia documentación de todo lo actuado, y se remitirá a los Servicios Técnicos Municipales al objeto de que se proceda a la valoración de las mismas.

En el citado acto de apertura del sobre B, el Presidente de la Mesa notificará el resultado de la calificación de los documentos presentados con expresión de las proposiciones rechazadas -y causa de su inadmisión- y de las proposiciones admitidas,

pudiendo entonces los empresarios no admitidos formular las observaciones que estimen oportunas sin perjuicio del recurso que, en su caso, puedan interponer.

Igualmente, en dicho acto se fijará fecha para la celebración del acto de apertura de la proposición económica, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En todo lo demás, este acto se desarrollará siguiendo las formalidades previstas en los artículos 26 y 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y en lo no previsto en ellos, por el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Una vez emitido el informe de valoración de las ofertas correspondientes a los criterios que dependen de un juicio de valor, y en acto público, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones económicas contenidas en el sobre C) dándose lectura al anuncio del procedimiento y efectuándose seguidamente el recuento de las proposiciones presentadas. Seguidamente, se pondrá en conocimiento de los presentes el número de proposiciones recibidas y el nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

El acto de apertura de las proposiciones económicas comenzará por la lectura de la valoración asignada a los elementos de la oferta que deban ponderarse en función de juicios de valor, abriéndose posteriormente los sobres de proposición económica y dando a conocer el contenido de los mismos.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores y efectuará propuesta de clasificación de las ofertas conforme a los criterios que se especifican en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

12.- GASTOS A ABONAR POR EL AYUNTAMIENTO EN CASO DE RENUNCIA O DESESTIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En el caso de que el Ayuntamiento de Guadalajara renunciara o desistiera de la ejecución del contrato, se compensará a cada uno de los licitadores que hayan presentado oferta dentro del plazo establecido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 1500 €.

13.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

13.1.- El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo establecido en el artículo 152 del TRLCSP, de acuerdo con los criterios de adjudicación indicados en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares o en el de prescripciones técnicas.

13.2.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- a) Acreditación de la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, (importe de la subvención anual solicitada multiplicado por los 10 años de duración del contrato), por cualquiera de los medios establecidos en el art. 96 del TRLCSP.

La garantía definitiva responderá del cumplimiento de las obligaciones impuestas al adjudicatario en los pliegos de condiciones y de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al contratista conforme a los artículos 100 y 212 del TRLCSP.
 - De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento cuando no proceda su resolución.
 - De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la Ley esté establecido.
- b) Certificado positivo de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
 - c) Certificado positivo de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
 - d) Certificado positivo de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Guadalajara.
 - e) Copia de las pólizas de los seguros de responsabilidad civil, seguros de daños a edificios e instalaciones y justificantes del pago de las primas.
 - f) Justificante del pago de la publicación de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en su caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

13.3.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.1.- Al ser este contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40 del Texto Refundido de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y/o candidatos.

El Órgano de Contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a 5 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal, debidamente bastantada por el Secretario del Ayuntamiento.

En todo caso, en la notificación del acuerdo de adjudicación y en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara se indicará el plazo en que el adjudicatario debe proceder a la formalización del contrato.

14.2.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

14.3.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiese ocasionar.

14.4.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

15.- PUBLICIDAD DE LA ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara y en el Boletín Oficial de la Provincia indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de licitación.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

17.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

17.1.- El contratista estará sujeto al cumplimiento de las obligaciones generales que se establecen en el art. 280 del TRLCSP.

17.2.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, en el Reglamento del Servicio, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

17.3.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (*art. 214 TRLCSP*).

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para

terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

17.4.- El adjudicatario estará obligado a subrogarse en los derechos laborales de los trabajadores que prestan servicios en la contrata actual, incluyendo tipo de contrato, categorías, retribuciones, antigüedad y convenio colectivo, según se especifica en el anexo al pliego de prescripciones técnicas, así como al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

17.5.- De entre el personal subrogado, el contratista deberá mantener a su cargo el personal que considere necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. En el caso de que los licitadores estimen que el personal necesario para la prestación del servicio es inferior al personal a subrogar, las indemnizaciones correspondientes por la extinción de los respectivos contratos de trabajo se incluirán en su oferta en la partida correspondiente a gastos generales y se repercutirá durante todo el período de duración de la concesión.

Ninguna persona que el empresario destine a la ejecución del contrato tendrá vinculación laboral o de otro tipo con el Ayuntamiento de Guadalajara, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo a cargo del concesionario todas las indemnizaciones y responsabilidades a que pudieran tener derecho los trabajadores por resolución o extinción de sus respectivos contratos de trabajo.

17.6.- El contratista estará obligado a suscribir, además de los seguros obligatorios y de viajeros, una póliza de seguros que cubra los daños que puedan sufrir los edificios e instalaciones afectos a la concesión, así como una póliza de seguros que cubra los riesgos derivados de la responsabilidad civil por posibles daños personales o materiales causados a terceros como consecuencia del ejercicio de dicha actividad, por un importe mínimo de 600.000 euros por siniestro. En el caso de que en las pólizas se prevean franquicias o riesgos excluidos, los gastos o indemnizaciones correspondientes a los mismos serán abonados directamente por el contratista.

17.7.- El contratista deberá hacerse cargo de los vehículos y material pendiente de amortizar, según se especifica en la cláusula 17 del pliego de prescripciones técnicas, abonando al anterior concesionario el importe pendiente de amortización, que se fija en la cantidad de 850.288,06 €.

17.8.- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

En especial, la empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, en los términos establecidos en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal. A este respecto, el adjudicatario deberá informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pueda incurrir.

18.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

18.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública, y de publicación del anuncio de licitación.

18.2.- En las ofertas presentadas por los interesados se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, que graven la concesión y cualquier otro derivado de la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista.

19.- ABONOS AL CONTRATISTA

19.1.- El abono de los trabajos se realizará de la siguiente manera:

a) Servicio regular: dentro de los cinco primeros días de cada mes, el concesionario presentará al Ayuntamiento de Guadalajara la factura correspondiente a los servicios prestados en el mes anterior, por un importe equivalente a la subvención anual aprobada por el Ayuntamiento dividido entre doce mensualidades, más la cantidad correspondiente al IVA, acompañada de la documentación exigida en la cláusula 15.2 (informe mensual) del pliego de prescripciones técnicas, así como los documentos acreditativos del pago por el concepto de cotización a la Seguridad Social por los trabajadores adscritos al servicio, referidos al último mes vencido.

Los servicios técnicos municipales comprobarán los datos aportados por el concesionario e informarán la factura presentada, que será aprobada por el órgano municipal competente.

Una vez transcurridos doce meses desde el inicio de la concesión, y para los años sucesivos en el mes de abril de cada año, se llevará a cabo una liquidación del ejercicio anterior, en el que se tendrán en cuenta los incentivos de gestión definidos en el capítulo IX del pliego de prescripciones técnicas. Para ello el adjudicatario deberá aportar, además de la documentación mensual, los justificantes necesarios para el cálculo de los incentivos de gestión mencionados anteriormente.

Igualmente, en el mes de abril de cada año, una vez transcurrido doce meses desde la fecha de inicio de servicio, se llevará a cabo la liquidación correspondiente al combustible utilizado por los vehículos que consuman gas natural comprimido, por la diferencia, en más o en menos, respecto al precio real abonado por el concesionario al suministrador del combustible y el precio abonado por el Ayuntamiento al concesionario, durante los doce meses anteriores, según el estudio económico aprobado por el Ayuntamiento.

b) Servicios especiales: dentro de los cinco primeros días de cada mes, el concesionario presentará al Ayuntamiento de Guadalajara la factura correspondiente a los servicios prestados en el mes anterior, por un importe equivalente al resultado de multiplicar el número de kilómetros útiles realizados por el precio por kilómetro útil aprobado por el Ayuntamiento para dicha anualidad, acompañando los documentos acreditativos de los servicios prestados.

c) Servicio de transporte a la demanda: dentro de los cinco primeros días de cada mes, el concesionario presentará al Ayuntamiento de Guadalajara la factura correspondiente a los servicios prestados en el mes anterior, por un importe equivalente al resultado de multiplicar el número de kilómetros útiles realizados por el precio por kilómetro útil aprobado por el Ayuntamiento para dicha anualidad, acompañando los documentos acreditativos de los servicios prestados.

La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento de los treinta días a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo de treinta días a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

19.2.- El concesionario podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos y el Ayuntamiento de Guadalajara expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que el concesionario le notifique fehacientemente el acuerdo de cesión.

20.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

20.1.- Durante la vigencia del contrato, el Ayuntamiento podrá modificar el mismo en los términos establecidos en el artículo 282 del TRLCSP, siempre que concurren las circunstancias previstas en el Título V del Libro I del TRLCSP.

20.2.- Además de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento podrá modificar el contrato en los supuestos de aumento de la población como consecuencia del desarrollo de nuevos sectores urbanísticos, cambio de vehículos adscritos a la concesión o en los casos en que sea necesario modificar los itinerarios por motivo de tráfico, como por ejemplo: cambios en el sentido de la circulación, peatonalización de vías públicas, etc.

En estos supuestos, si la modificación afecta al régimen financiero del contrato, el Ayuntamiento deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

Si los acuerdos que adopte la Administración respecto al desarrollo del servicio carecen de trascendencia económica, el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos. Especialmente se hace constar que el cambio de itinerarios o frecuencias no tendrá repercusión económica siempre que el número de Kilómetros útiles a realizar no sufra incremento.

Las modificaciones del contrato en ningún caso podrán exceder el 10 por ciento del valor estimado del contrato establecido en la cláusula 5ª del presente pliego.

21.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

22.- SUBCONTRATACIÓN

En el presente contrato, la subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias.

23.- RECEPCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

23.1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos art. 222 y 279 del TRLCSP, el adjudicatario estará obligado a realizar el servicio objeto del contrato en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

23.2.- Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras, instalaciones, vehículos y equipamiento a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

23.3.- Todas las obras e instalaciones afectas al servicio revertirán al Ayuntamiento de Guadalajara al término de la concesión, en perfectas condiciones de funcionamiento. A estos efectos, con cuatro años de antelación a la reversión, se nombrará un Inspector Técnico que tendrá como función determinar el estado de las obras e instalaciones objeto de la misma, y en su caso, concretar las condiciones de entrega de dichas obras e instalaciones, así como el calendario para la ejecución de las reformas necesarias a efectuar en las mismas, de forma que al término de la concesión dichas obras e instalaciones puedan seguir destinadas al cumplimiento de dichos servicios.

24.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador aplicable al presente contrato es el recogido en el Reglamento del Servicio Público Regular de Transporte Urbano de Viajeros de Guadalajara, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 155, de fecha 28 de diciembre de 2011, especialmente en los artículos 46 a 49, ambos incluidos.

Dado que el compromiso de recolocación del personal sobrante de la actual concesionaria (personal subrogable) puede ser un factor determinante para la adjudicación del contrato, el incumplimiento del mismo, en el caso de que se haya ofertado, constituye una infracción que será sancionada con multa de hasta 200.000 €, proporcional al número de trabajadores pendientes de recolocar.

Igualmente, en el caso de que el adjudicatario no implante en el plazo máximo de seis meses contados desde el inicio del servicio alguna de las mejoras gratuitas ofertadas, el Ayuntamiento le impondrá las siguientes sanciones:

-Si no implanta en su totalidad el módulo de videovigilancia: 200.000 euros

-Si no implanta en su totalidad la infraestructura de comunicaciones wifi en cochera: 15.000 euros

-Si no implanta en su totalidad el sistema de información-internet a bordo: 40.000 euros.

-Si no implanta en su totalidad el sistema de información en paradas-paneles TFT: 120.000 euros.

-Si no implanta en su totalidad el sistema de información en paradas-códigos BIDI: 80.000 euros.

-Si no implanta en su totalidad el sistema de información-Portal WEB de transporte: 40.000 euros.

Las sanciones por incumplimiento de los criterios de adjudicación antes indicados (compromiso de recolocación del personal y mejoras gratuitas) serán impuestas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previo informe de los servicios técnicos municipales y trámite de audiencia al concesionario por plazo de diez días hábiles.

25.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 300 del TRLCSP.

V FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

26.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

26.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

26.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado.

26.3.- Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

27.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

27.1.- Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los

artículos 223 y 286 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224, 225, 287 y 288 del TRLCSP.

28.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

28.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

28.2.- Transcurrido seis meses desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

Guadalajara, 26 marzo de 2012

EL JEFE DE LA SECCION DE CONTRATACION